



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



19

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ING. LUIS GERSON RINCÓN NÚÑEZ DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, DEL C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA, DIRECTOR REGIONAL DE CADEREYTA, DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDEA"; POR OTRA PARTE LOS PRESIDENTES Y SÍNDICOS MUNICIPALES, EL C. LIC. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EL C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DE COLÓN, RESPECTIVAMENTE; EL C. PROF. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, LA C. RITA DE LA PEÑA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, RESPECTIVAMENTE; EL C. ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA, LA C. JANET NOEMÍ LEDESMA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, RESPECTIVAMENTE; LA C. LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, EL C. ARMANDO RAMÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DE TOLIMÁN, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS"; Y POR UNA TERCERA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUNDACIÓN PRODUCE QUERÉTARO A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES EL C. ING. JAVIER PÉREZ ROCHA MALCHER Y LA ING. MÓNICA H. ALCOCER VEGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN"; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE COORDINAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EL APOYO A PRODUCTORES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante "LA CONSTITUCIÓN GENERAL", todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías a su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y mejores condiciones que esta Constitución establece, señalando en su párrafo tercero, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Por lo anterior y en concordancia con nuestra carta fundamental, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en Paris y en donde

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



[Handwritten signature]

México es estado integrante, señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; asimismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 en Nueva York, ratificado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, promulgado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de mayo de 1981, con la entrada en vigor para México en día 23 de junio de 1981, señala en su artículo 11 que los Estados partes en el pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida digno para sí y su familia, incluso la alimentación vestido y vivienda adecuados y una mejora continua de sus condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho; por lo que acordé con dichos ordenamientos internacionales, es deber del Estado Mexicano, realizar estas acciones para su desarrollo integral y en los mismos se encuentra el desarrollo rural integral, a través del presente instrumento jurídico, se cumplen con tales protecciones de los derechos fundamentales a los habitantes de los municipios que intervienen.

TERCERO. Asimismo, en el artículo 27 de "LA CONSTITUCIÓN GENERAL", en su fracción XX, indica que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

CUARTO. Por su parte la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley reglamentaria del artículo 27 fracción XX, ya citado en el párrafo que antecede, le otorga a los Municipios, la atribución de participar directamente en las acciones de fomento al desarrollo rural en su territorio, estableciendo una orientación federalista, en donde los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, sumen esfuerzos para implementar mecanismos que permitan fortalecer al Municipio en el impulso de su desarrollo.

QUINTO. En esa tesitura, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción e impulsar el desarrollo Integral del sector rural en el Estado, correspondiendo entre otras, determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia de desarrollo agropecuario, así como, participar en toda clase de programas que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidos del Estado; de conformidad con los artículos 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Querétaro; los artículos 1, 6, 19 fracción V y 26 fracciones III, VI, VII Y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Querétaro; 1, 5, 6 fracciones III y VII del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Querétaro.

Por lo anterior, la Secretaria Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, tiene contempladas y ejecuta programas con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones que le marca la Ley, ya referidas y descritas en el párrafo que antecede, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEXTO. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en su eje "Querétaro Próspero", establece en su estrategia II.4 "Fomentar la competitividad Agropecuaria en el Estado" contemplando las siguientes líneas de acción:

- Fomentar la innovación y transferencia de tecnología en los procesos productivos en el campo.
- Instrumentar un sistema eficiente de comercialización para los productos agropecuarios y acuícolas del Estado.
- Implementar programas y proyectos para el Desarrollo Rural Sustentable de la entidad.
- Fomentar la administración de riesgos agropecuarios en el Estado; e
- Impulsar la capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola de Querétaro.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expresa que los ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que señala dicha ley, convenios con el Estado y otros municipios, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le corresponda o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 175 en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expresa por acuerdo de los ayuntamientos, los municipios podrán celebrar convenios de colaboración con el Estado, con el objeto de lograr la mejor prestación de servicios, por ese motivo "**LOS MUNICIPIOS**", manifiestan que aportarán recursos al fin de complementar los recursos del Estado de Querétaro y de los Productores, para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, en la esfera de su competencia y jurisdicción, para el beneficio de sus habitantes.

NOVENO. En fecha 07 de abril de 2017, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicó en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que autoriza su "Programa de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca 2017-2021", cuyo objeto es fortalecer la competitividad agropecuaria y forestal del Estado, en adelante "**EL PROGRAMA**", así como sus respectivas Reglas de Operación, en adelante "**LAS REGLAS**", de las cuales se desprende en su componente III inciso a) en su objeto específico, apoyar a personas físicas o morales que habiten en el medio rural en proyectos productivos agropecuarios y forestales o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población rural y productores agropecuarios y forestales.

DÉCIMO.- Por lo que en "**EL PROGRAMA**", en su artículo tercero, punto tercero, establece el componente denominado **Desarrollo Rural**, mismo que dicta los lineamientos para la ejecución del programa y de sus componentes, así como por lo establecido por el artículo 1 de "**LAS REGLAS**".

DÉCIMO PRIMERO.- En este orden de ideas y de conformidad con la línea de acción, referida en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, así como en "**EL PROGRAMA**", "**LA SEDEA**" ha obtenido recursos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el número de obra 2019-00102, con oficio de aprobación

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

M
Z
C

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, así como por lo dispuesto en los artículos 19 fracción V y 26 fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 5 y 6 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.4.- La participación del Ing. Luis Gerson Rincón Núñez, está sustentada por el carácter legal que ostenta como Director de Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, según nombramiento emitido, por el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 16 de Marzo de 2019; y de conformidad con los Artículos 1, 3 fracción III, 4, 8, 9 fracciones I, XII y XIII, 12 fracciones I, II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.5.- La participación del Director Regional de Cadereyta, está sustentada por el carácter legal que ostentan como Director Regional de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, según nombramiento emitido, por el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha 15 de octubre de 2015, de conformidad con los Artículos 1, 3 fracciones IV, V, VI y VII, 4, 9 fracciones I, II, III, XIII y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.6.- El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyente **GEQ790916MJ0**.

I.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, de esta ciudad de Querétaro, Querétaro, México.

II.- Declara "LA FUNDACIÓN", a través de sus Representantes Legales, que:

II.1.- Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Fundación Produce Querétaro, A.C., mediante Escritura Pública número 5,866, de fecha 19 de junio de 1996, pasada ante la Fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Adscrito número 21, de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número 612, relativo a personas morales.

II.2.- De conformidad con lo que se establece en Escritura Pública número 7,565, de fecha 7 de marzo del 2019, pasada ante la fe del Notario Público Número 38, Lic. Enrique Burgos Hernández, de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el nombramiento del nuevo Consejo Directivo, la modificación de los Estatutos Sociales y reforma a los artículos décimo primero, vigésimo cuarto, trigésimo primero y trigésimo séptimo y la constitución de consejos consultivos de dicha asociación, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número 612/0010, relativo a personas morales.

II.3.- Dentro del instrumento legal descrito en la declaración II.2, en el punto relativo al nombramiento del nuevo Consejo Directivo, se hizo constar los nombres de los integrantes del Consejo Directivo, designando como Presidente al Ing. Javier Pérez Rocha Malcher y como Tesorera la Ing. Mónica H. Alcocer Vega, disponiendo que en forma mancomunada, ejerzan las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

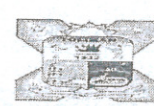
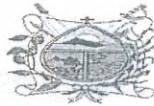
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



2019GEQ00562, de fecha 27 de marzo del 2019; y con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para brindar la ayuda social a "EL BENEFICIARIO", para la ejecución del proyecto denominado: "Apoyo a la Fundación PRODUCE Querétaro, A.C. para la operación del Proyecto de Productividad Agropecuaria Sustentable en los Municipios del Estado de Querétaro", en donde se buscará fomentar la participación con los diferentes municipios del estado y con los productores que califiquen como beneficiarios, para llevar a cabo proyectos prioritarios que impacten en las diferentes regiones, mediante convenios específicos que incluyan recursos estatales, municipales, y en la presente causa, se conjuntarán recursos propios de cada productor, con al menos el 10% del recurso para la ejecución de cada "PROYECTO", que tiene como objeto participar en proyectos que incluyan insumos y servicios agropecuarios, maquinaria, equipo de infraestructura agropecuaria, semovientes, asistencia técnica y capacitación integral a los productores agropecuarios, para la buena implementación de innovaciones tecnológicas, con la finalidad de aumentar la productividad en este sector en el Estado.

Por lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio de coordinación y en base y en los términos de las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES.

I.- Declara "LA SEDEA", a través de su Representante Legal, que:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el órgano encargado de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, de conformidad con el artículo 1, 6 y 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en cuyas fracciones II, III, VI, VII y VIII, establece la facultad para definir aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en la producción, apoyar a los productores del sector, con asesoría técnica constante en materia de comercialización, así como el participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado.

I.2.- Con fundamento en el Artículo 8 de "LAS REGLAS", y de conformidad a lo autorizado en la Primer Sesión Extraordinaria del Comité Dictaminador (CODIC), de fecha 28 de Marzo de 2019, se autorizó favorable el apoyo solicitado por "LA FUNDACIÓN", para la realización de "EL PROYECTO" y su debida distribución hacia los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

I.3.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ing. Carl Heinz Dobler Mehner, carácter que acredita mediante nombramiento expedido a su favor el día 25 de septiembre de 2018, por el Gobernador del Estado, Mvz. Francisco Domínguez Servién; cuenta con plenas facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de fecha 24 de octubre del año 2018, por el cual lo faculta para que en nombre y representación del Estado, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relacionados de

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten initials and marks on the left margin]



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector GTMNMR83081522H800, quienes acreditan su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 6 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en C. Plaza Héroes de la Revolución #1 Col. Centro, Colón, Querétaro C.P.76270 que señala para todos sus fines y efectos legales; y su Registro Federal de Contribuyentes es MCQ850101BPA.

PEÑAMILLER

C. PROF. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR.-Presidente Municipal, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector LNAGJN79040222H000, y la C. Rita de la Peña Martínez, Síndico Municipal, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector PEMRRT87052222M000, quienes acreditan su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N Col. Centro, Peñamiller, Querétaro C.P.76450 que señala para todos sus fines y efectos legales; y su Registro Federal de Contribuyentes es MTQ850101QQ4.

SAN JOAQUÍN

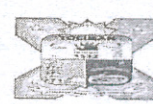
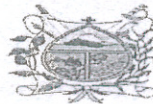
C. ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA.-Presidente Municipal, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector LDLDJX52010822H900, y la C. Janet Noemí Ledesma Álvarez, Síndico Municipal, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector LDALJN85043022M500, quienes acreditan su personalidad con Constancia de Mayoría, de fecha 4 de julio 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N Col. Centro, San Joaquín, Querétaro C.P.76550 que señala para todos sus fines y efectos legales; y su Registro Federal de Contribuyentes es MSJ8501014QA.

TOLIMÁN

C. LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO.-Presidente Municipal, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ALSNMA77091022M600, y el C. Armando Ramón García, Síndico Municipal, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RMGRAR65020722H300, quienes acreditan su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 5 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en C. Benito Juárez #3 Col. Centro, Tolimán, Querétaro C.P.76600 que señala para todos sus fines y efectos legales; y su Registro Federal de Contribuyentes es MTQ850101JZA.



facultades de apoderados, dotados de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio; otorgándoles facultades generales y especiales, destacando su facultad para suscribir documentos públicos y privados.

II.4.- Mediante Instrumento público número 8,194 de fecha 15 de mayo de 2019, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de Fundación Produce Querétaro, A.C., en donde se hace constar, la eliminación del Consejo Consultivo especial, de la Asociación y la reforma al artículo trigésimo octavo de sus estatutos sociales.

II.5.- De su objeto social, se destaca su interés en promover la investigación, validación, transferencia de tecnología y capacitación al sector agropecuario; así como procurar y administrar recursos para programas de generación y transferencia de tecnología en dicho sector, para garantizar su mejor aprovechamiento, para promover el mejoramiento genético y la investigación para su desarrollo, otorgando así, la generación de nuevas tecnologías, para que los productores lo implementen en sus unidades, para incrementar su producción y sean más competitivos y dar a conocer tendencias en genómica para la producción.

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, financieros y administrativos, para realizar el presente instrumento.

II.7.- Tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apearse estrictamente a las "REGLAS", con el propósito de recibir "EL APOYO", que le permita llevar a cabo las acciones, que mediante el presente Convenio de Concertación, se obliga incondicionalmente a realizar.

II.8.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes FPQ960619CB4.

II.9.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Prolongación Constituyentes Kilómetro 5, Fraccionamiento El Marqués, Municipio de El Marqués, Código Postal 76240, Querétaro, Querétaro.

III. Declaran "LOS MUNICIPIOS", a través de sus representantes que:

III.1. Son una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

III.2. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 30 fracciones XVIII y XXXIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro; manifiestan y acreditan su personalidad legal de acuerdo a lo siguiente:

COLÓN

C. LIC. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA.-Presidente Municipal, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector OCVLAL82040709H900, y el C. Mario Gutiérrez Mendoza, Síndico Municipal, quien se identifica

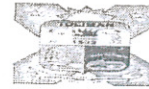
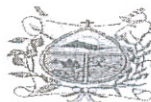
"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Rubén Amador'.

Handwritten initials and marks on the left margin.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



2.1. Los productores beneficiarios, se comprometen a aportar al menos el 10% del valor de su proyecto o beneficio.

2.2 Los productores beneficiados con las acciones del presente convenio, deberán entregar a "LOS MUNICIPIOS", la siguiente documentación, lo que formará su expediente:

- a) Solicitud de apoyo.
- b) Copia de Identificación Oficial.
- c) Copia de CURP.
- d) Copia de Comprobante de Domicilio.
- e) Carta Compromiso para la aplicación del recurso.
- f) Copia de la Constancia de Situación Fiscal.

2.3. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen y obligan a entregar el expediente completo del beneficiario a "LA FUNDACIÓN".

2.4. "LA FUNDACIÓN", entregará el apoyo a los productores beneficiados y en coordinación con "LA SEDEA" y "LOS MUNICIPIOS", se compromete a realizar el acta entrega-recepción del apoyo.

2.5. "LAS PARTES" acuerdan que los comprobantes que se originan con motivo del destino de los apoyos entregados, se realizarán a nombre de los productores beneficiados con los mismos.

TERCERA. DE LAS APORTACIONES.

"LA SEDEA" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y previa suficiencia presupuestal, aportará para el cumplimiento del presente convenio de colaboración específico, hasta la cantidad de \$3'560,000.00 (Tres millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); y por su parte, "LOS MUNICIPIOS", aportarán previa suficiencia presupuestal, hasta la cantidad de \$3'560,000.00 (Tres millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$7,120,000.00 (Siete millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la tabla siguiente:

Municipio	Total	SEDEA	Municipio
Colón	\$ 2,560,000.00	\$ 1,280,000.00	\$ 1,280,000.00
Peñamiller	\$ 1,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
San Joaquín	\$ 2,560,000.00	\$ 1,280,000.00	\$ 1,280,000.00
Tolimán	\$ 1,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
	\$ 7,120,000.00	\$ 3,560,000.00	\$ 3,560,000.00

El monto anterior, se distribuirá de la siguiente forma:

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

[Handwritten signature]

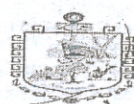
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



IV Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y su capacidad jurídica, técnica y administrativa para suscribir y dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración.

IV.2. Han manifestado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y obligaciones en el mismo se asumen.

De conformidad a las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que, el objeto del presente convenio es el conjuntar acciones y recursos, para apoyar con recursos económicos la solicitud presentada y aprobada al "EL BENEFICIARIO", consistente en realizar "EL PROYECTO", denominado "Apoyo a la Fundación Produce Querétaro, A.C. para la operación del proyecto de Productividad Agropecuaria Sustentable en los Municipios del Estado de Querétaro", para implementar un programa integral de innovaciones tecnológicas agropecuarias en "LOS MUNICIPIOS", que permitan incrementar la productividad de las unidades de producción, fomentando de manera sustentable el desarrollo, la tecnificación y la producción de las actividades agropecuarias, acuícola y forestal para los productores del medio rural, así como las unidades de producción familiar dentro del Estado.

"EL BENEFICIARIO" podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios, para llevar a cabo el objeto de la presente cláusula, asimismo, podrá utilizar los recursos públicos estatales aportados por "LA SEDEA", por "LOS MUNICIPIOS" y por los productores y en general, cualquier otra actividad o acción para el buen desarrollo de "EL PROYECTO".

SEGUNDA. DESTINO Y APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES.

"LAS PARTES" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de coordinación de esfuerzos, con el fin de propiciar el desarrollo agropecuario en el medio rural en "LOS MUNICIPIOS", que participan en el presente instrumento, coadyuvando en el combate a la pobreza y marginación de los productores del Estado.

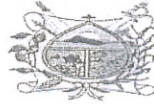
Los apoyos, se entregarán de conformidad a las solicitudes de los productores en "LOS MUNICIPIOS" y de acuerdo a las aportaciones que realicen conjuntamente "LOS MUNICIPIOS", "LA SEDEA" y "LOS PRODUCTORES", estos últimos comprometiéndose a aportar al menos el 10% del valor de su proyecto a realizar, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

"LA SEDEA" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que por conducto de "LA FUNDACIÓN" se otorgue la entrega de los apoyos y/o subsidios de los productores, administre y opere los recursos aportados, para cumplir con el objeto del presente instrumento y de acuerdo a las condiciones siguientes:

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several others below, some with dates like '14/11/14' and '14/11/14' visible.]

[Handwritten initials and marks on the left margin, including a signature and some scribbles.]



- b) Fomentar y apoyar la participación de los productores rurales de las comunidades de su jurisdicción, para cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- c) Integrar la propuesta y los expedientes de los beneficiarios, para el otorgamiento de los apoyos.
- d) Instruir a "LA FUNDACIÓN" para entregar los apoyos a los productores beneficiados y coordinar términos para la entrega de los mismos, en conjunto con "LA SEDEA".
- e) Sujetarse a lo dispuesto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos que contiene la prohibición y el orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servicio público.

Con motivo de lo anterior, se compromete a que por la entrega de los recursos y apoyos dentro de su territorio, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrán hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de estos y/o partido político alguno.

- f) Integrar el padrón de beneficiarios, en los formatos establecidos por "LA SEDEA" y entregar copia de la misma de manera mensual de acuerdo al avance físico financiero, integrando el informe final a más tardar el 30 de noviembre del 2019.
- g) Para el caso de incumplimiento de las personas que hayan sido beneficiadas con el otorgamiento de los apoyos objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a través de sus unidades administrativas jurídicas, a realizar todas y cada una de las acciones legales correspondientes, a fin de recuperar el recurso público otorgado a los beneficiarios y beneficiarias.
- h) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN"

"LA FUNDACIÓN" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las adquisiciones para el apoyo a productores del sector agropecuario objeto del presente convenio, en materia de infraestructura, equipamiento y maquinaria agropecuaria y rural.
- b) Entregar los apoyos a los beneficiarios, conforme a lo instruido por "LA SEDEA" y "LOS MUNICIPIOS".
- c) Resguardar y custodiar los expedientes de los beneficiarios, integrando en el mismo la documentación comprobatoria del gasto, así como un ejemplar en original del presente instrumento jurídico por un período mínimo de siete años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley General de Archivos.
- d) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, al personal de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Órgano Interno de Control de "LA SEDEA" y "LOS MUNICIPIOS", de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir con los requerimientos de información relativos al presente instrumento.

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Handwritten marks and initials on the left margin.

Large handwritten signature and initials on the right margin.



- ✓ Para metas se destinará un total de \$ 6,977,600.00 (Seis millones novecientos setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); correspondiendo a "LA SEDEA" un total de \$ 3'417,600.00 (Tres millones cuatrocientos diez y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y por parte de "LOS MUNICIPIOS" un total de \$3'560,000.00 (Tres millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
- ✓ Para cubrir los gastos de administración y de operación propios del Programa que realizará "LA FUNDACIÓN", se destinará un monto total de \$142,400.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); correspondiendo a "LA SEDEA" un total de \$142,400.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo anterior por parte de las referidas aportaciones, que serán depositadas a la cuenta bancaria proporcionada por "LA FUNDACIÓN"; cabe hacer la aclaración que los beneficiarios deberán de aportar al menos el 10% del monto total del bien autorizado.

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

"LA SEDEA" y "LOS MUNICIPIOS" depositarán a la cuenta bancaria número 0185090342, con CLABE interbancaria 012680001850903421, de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer a nombre de "LA FUNDACIÓN", para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula que antecede y del presente instrumento, acordando "LAS PARTES" como fecha límite 31 de julio del 2019.

A efecto realizar la transferencia de recursos a "LA FUNDACIÓN", ésta deberá entregar el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico XML a "LA SEDEA", a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a cada uno de "LOS MUNICIPIOS".

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SEDEA".

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "LA SEDEA" se compromete a:

- a) Realizar la aportación de recursos a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la cuenta bancaria señalada en la cláusula cuarta.
- b) Supervisar y vigilar que los apoyos a entregar por el presente convenio, sean ejecutados y desarrollados conforme al objeto del presente instrumento.
- c) Sujetarse a lo expuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la prohibición y la orden legal que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, ejecutivos o de orientación social. En ningún caso está propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- d) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable para el cumplimiento de éste.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".

"LOS MUNICIPIOS" tienen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar aportación de recursos a la Cuenta Bancaria, señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento.

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de "LAS PARTES", es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás obligaciones.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrán suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de apoyos asignados, cuando se incumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, que la documentación presentada ante "LOS MUNICIPIOS" sea falsa y/o alterada y de conformidad con las disposiciones que acuerden "LAS PARTES", así como la demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" aceptan que el control, vigilancia y evaluación del uso de los recursos públicos estatales y municipales, corresponderá a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización, sean estas estatales y/o municipales, conforme el ámbito materia de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES", no serán responsables de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, disturbios, y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en fomentar, observar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento, de conformidad con la legislación federal y local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto "LA SEDEA" publicará sus obligaciones comunes previstas en los Artículos 66, 67, en relación con los artículos 1, 2, 4 y 6 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que de conformidad al artículo 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, de observancia general en toda la República y Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de los programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda:

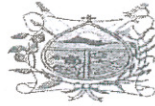
"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de "LA SEDEA".

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten marks on the left margin]



- e) Entregar un informe físico y financiero a "LA SEDEA" y a "LOS MUNICIPIOS", de manera mensual y a la conclusión de la vigencia del presente convenio, acompañado de evidencias documentales y fotográficas.
- f) Reintegrar a "LA SEDEA" y a los "MUNICIPIOS", sin excepción, los recursos materia del presente convenio, que al término de su vigencia, no se encuentren ejercidos y/o devengados, en términos de la Ley para los Manejos de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- g) A entregar el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), del recibo fiscal correspondiente, por la aportación realizada por "LA SEDEA" y por los "MUNICIPIOS".
- h) En general, cumplir en todo momento, con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable para el cumplimiento de éste.

OCTAVA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en designar a las siguientes personas como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración específico:

- a) Por "LA SEDEA": El Titular de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y el Titular de la Dirección Regional Cadereyta.
- b) Por "EL MUNICIPIO": El Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario o su equivalente.
- c) Por "LA FUNDACIÓN": El Presidente y la Tesorera del Consejo Directivo.

"LAS PARTES" acuerdan que como seguimiento del cumplimiento del presente convenio, "LA FUNDACIÓN", se compromete a entregar un informe final físico y financiero de "EL PROYECTO" aprobado a "LA SEDEA": y "EL MUNICIPIO", en un plazo máximo de 30 días naturales, posteriores a la fecha de terminación del presente convenio de colaboración específico, el cual, deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento jurídico y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, con evidencia fotográfica, el número de beneficiarios directos e indirectos. Asimismo, entregará en archivo electrónico el citado informe.

El informe referido en la presente cláusula, se entregará a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario de "LA SEDEA".

Para el caso de omitir esta obligación, "LA FUNDACIÓN", deberá reintegrar el recurso público del apoyo otorgado, en el improrrogable plazo de 1 (un) mes, contado a partir del término del plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

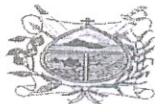
El personal que cada una de "LAS PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de coordinación específico, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten initials and marks on the left side of the page, including a large 'M' and a 'Z'.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



Las imágenes institucionales de cada una de las "PARTES", podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad, que sus datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se derive son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la celebración de un convenio Modificatorio o Addendum respectivo, el cual surtirá efectos, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente convenio, será facultad de "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, en los términos que acuerden éstas y a la normatividad jurídica aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", de no ser posible esto, se suscriben a lo ordenado por el Artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y a la Normatividad Estatal aplicable.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración específico, entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "LAS PARTES" en el presente instrumento, sin que exceda del día 31 de diciembre del 2019, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Artículo 13 fracciones IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten initials and marks on the left margin]

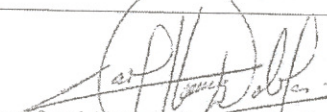


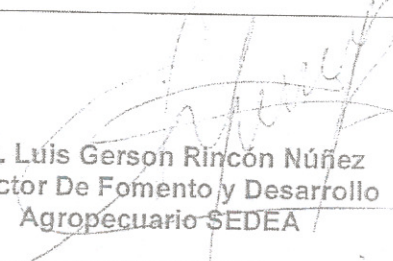

SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO








ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2019.

POR "LA SEDEA"


Ing. Carl Heinz Döbler Mehner
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Poder Ejecutivo del Estado de
Querétaro

<p> Ing. Luis Gerson Rincón Núñez Director De Fomento y Desarrollo Agropecuario SEDEA</p>	<p> C. Gilberto Carlos Montes García Director Regional de Cadereyta SEDEA</p>
---	--

POR "LOS MUNICIPIOS"

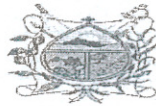
<p> Lic. José Alejandro Ochoa Valencia Presidente Municipal de Colón.</p>	<p> C. Mario Gutiérrez Mendoza Síndico Municipal de Colón</p>
<p> Prof. Juan Carlos Linares Aguilar Presidente Municipal de Peñamiller.</p>	<p><i>Rita De la Peña Martínez</i> C. Rita de la Peña Martínez Síndico Municipal de Peñamiller</p>
<p> Ing. J. Belén Ledesma Ledesma Presidente Municipal de San Joaquín.</p>	<p> C. Janet Noemí Ledesma Álvarez Síndico Municipal de San Joaquín</p>

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Anexo 2



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



<p>Lic. María Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal de Tolimán</p>	<p><i>C. Armando Ramón García</i> C. Armando Ramón García Síndico Municipal de Tolimán</p>
---	--

POR "LA FUNDACION"

<p><i>Javier Pérez Rocha Malcher</i> Ing. Javier Pérez Rocha Malcher Presidente Del Consejo Directivo de la Fundación Produce Querétaro A.C.</p>	<p><i>Mónica H. Alcocer Vega</i> Ing. Mónica H. Alcocer Vega Tesorera de la Fundación Produce Querétaro A.C.</p>
--	--